



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0304-11 FEB. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE Y SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO POR DIANA CORPORACION S. A. S. EN CONTRA DE LA RESOLUCION
4709 DE NOVIEMBRE 14 DE 2018"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 4709 de Noviembre 14 de 2018 CORPAMAG otorgó una concesión de aguas superficiales con un caudal de 3.0 lps, para beneficio del predio Lote 12ª ubicado en zona rural del Municipio de Sitio Nuevo, proveniente del Río Magdalena.

Que el día 23 de Noviembre de 2018, el señor LUIS AUGUSTO SANTANA GALETH, actuando como Apoderado de DIANA CORPORACION S. A. S. se notifica de forma personal de la Resolución anteriormente mencionada y el día 7 de Diciembre de 2018, la señora LAURA ESCOBAR (JUR), Abogada Senior de la misma empresa presenta RECURSO DE REPOSICION en contra de dicho acto administrativo.

Que en este momento se hace la aclaración que a pesar de que el recurso tiene un numero de radicado correspondiente al 10976 de 10 de Diciembre de 2018, el mismo fue presentado ante la Corporación dentro del tiempo legal para interponer el recurso en referencia.

Que el recurso de reposición suscrito por MARGARITA MARIA MURRA PARDO, Representante Legal de DIANA CORPORACION S. A. S., señala:

" ...

IV. OBLIGACIONES DE LA CONCESION DE AGUAS QUE REQUIEREN ACLARACION POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

A continuación, pasaremos a hacer un recuento de las obligaciones impuestas en el artículo segundo (2) de la Resolución, con el fin que la Corporación se pronuncie sobre la forma y/o fecha de cumplimiento de cada una de ellas, teniendo en cuenta que en este momento no se realizan actividades en el predio beneficiario de la concesión de aguas superficiales, y que el inicio de las obras se realizará durante el 2019.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0304

RESOLUCION N°

FECHA: 11 FEB. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE Y SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO POR DIANA CORPORACION S. A. S. EN CONTRA DE LA RESOLUCION
4709 DE NOVIEMBRE 14 DE 2018"**

1. NUMERAL 1. Instalar un medidor en la salida del equipo de bombeo derivador que permita establecer la medición del caudal derivado para su consumo y facilitar el cobro de la tasa por uso de agua, sin embargo, es procedente que diligencie una bitácora diaria de consumo

PETICION: Solicitamos se ACLARE el número 1 del artículo 2 de la Resolución en el sentido de que dicha obligación se deba cumplir de manera previa al inicio de la captación, una vez ya se haya construido la planta y la infraestructura asociada a la captación.

2. NUMERAL 2. Elaborar y presentar a CORPAMAG un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua y manejo de residuos sólidos. Este programa debe ser presentado en un plazo de dos (02) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente concesión, a fin de evaluarlo y aprobarlo para su adopción e implementación.

PETICION: Solicitamos se ACLARE el número 2 del artículo 2 de la Resolución en el sentido de que dicha obligación se deba cumplir dentro de los dos (2) meses siguientes al momento en que DICORP notifique formalmente a Corpamag que ya ha construido la planta y que iniciara a realizar la captación autorizada bajo la presente concesión de aguas.

3. NUMERAL 3. Promover y contribuir al mantenimiento del sistema de captación a construirse en la margen derecha del río Magdalena, en la coordenadas geográficas (10° 58' 22,0" N 74° 45' 14,3" W). "Bocatoma Lateral".

PETICION: Solicitamos se ACLARE el número 3 del artículo 2 de la Resolución en el sentido de que dicha obligación se deba cumplir a partir del momento en que inicie la construcción de la infraestructura asociada a la captación autorizada bajo la presente concesión de aguas.

4. NUMERAL 9. Hacer mantenimiento periódico a los componentes del sistema de captación, transporte y distribución del recurso hídrico, (una o dos veces al año). Y contratar con empresa especializada el manejo de los lodos producto del mantenimiento.

PETICION: Solicitamos se ACLARE el número 9 del artículo 2 de la Resolución en el sentido de que dicha obligación se deba cumplir a partir del momento en que inicie la captación autorizada bajo la presente concesión de aguas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0304-1111

RESOLUCION N°

11 FEB. 2019

FECHA:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE Y SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO POR DIANA CORPORACION S. A. S. EN CONTRA DE LA RESOLUCION
4709 DE NOVIEMBRE 14 DE 2018"**

5. **NUMERAL 10.** *Por ningún motivo los residuos sólidos, sean domésticos o peligrosos podrán ir a la fuente de agua, por lo cual deberá contratar un operador especializado que realice la recolección diaria que garantice la disposición final de estos residuos. Para lo cual deberá presentar un informe de esta gestión en una periodicidad de 6 meses.*

PETICION: *Solicitamos se ACLARE el número 10 del artículo 2 de la Resolución en el sentido de que dicha obligación se deba cumplir a partir del momento en que inicie la construcción de la planta como de la infraestructura asociada a la captación autorizada bajo la presente concesión de aguas.*

6. **NUMERAL 11.** *Adecuar el equipo de bombeo a especificaciones con caudal de captación acorde con el caudal concesionado.*

PETICION: *Solicitamos se ACLARE el número 11 del artículo 2 de la Resolución en el sentido de que dicha obligación se deba cumplir a partir del momento en que inicie la construcción de la planta como de la infraestructura asociada a la captación autorizada bajo la presente concesión de aguas.*

7. **NUMERAL 12.** *Instalar una malla filtro para evitar el paso de los alevinos al interior de los equipos de bombeo.*

PETICION: *Solicitamos se ACLARE el número 12 del artículo 2 de la Resolución en el sentido de que dicha obligación se deba cumplir a partir del momento en que inicie la construcción de la planta como de la infraestructura asociada a la captación autorizada bajo la presente concesión de aguas.*

8. **NUMERAL 16.** *Presentar en un término no superior 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, catálogo del equipo de bombeo, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas por construir., para el efecto se debe completar lo allegado, presentado plano que refleje la conexión entre el río Magdalena, tubería de conducción. (sistema de captación, conducción y drenaje) y planos del sistema de distribución para el riego en las actividades dentro de las instalaciones de la Planta.*

PETICION: *Solicitamos se MODIFIQUE el numeral 16 del artículo 2 de la Resolución en el sentido de indicar que el término otorgado para el efecto es de seis (6) meses contado a*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0304-
11 FEB. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE Y SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO POR DIANA CORPORACION S. A. S. EN CONTRA DE LA RESOLUCION
4709 DE NOVIEMBRE 14 DE 2018"**

partir de la ejecutoria y firmeza de la Resolución..."

Que la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS y señala que "por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

De igual forma, el artículo 76 establece "OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

La misma norma señala en su ARTÍCULO 79 el TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

La Corte Constitucional en Sentencia C-319 de 2002, manifestó que los recursos constituyen el medio "para defenderse de los posibles desaciertos de la administración, bien sea irregularidad formal, injusticia o inconveniencia, y que provocan con su uso la denominada "vía gubernativa", a fin de permitir a la Administración la corrección de sus propios actos mediante su modificación, aclaración o revocatoria, y, a los administrados la garantía de sus derechos por aquella, sin tener que acudir a la instancia judicial."

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta entidad al hacer una revisión de las peticiones presentadas por DIANA CORPORACION S. A. S. sobre las aclaraciones y/o modificación solicitadas dentro de la Resolución No. 4709 de Noviembre 14 de 2018, no encuentra objeción

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0304

FECHA:

11 FEB. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE Y SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO POR DIANA CORPORACION S. A. S. EN CONTRA DE LA RESOLUCION
4709 DE NOVIEMBRE 14 DE 2018"**

para acceder a ellas, y por el contrario las mismas son coherentes con los argumentos presentados por la usuaria. No obstante, el término solicitado de seis (6) meses para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 16 del artículo segundo de la Resolución 4709 de 2018 es excesivo, por cuanto solo se otorgaran cuatro (4) meses para su cumplimiento.

En consecuencia el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones propias de su cargo,

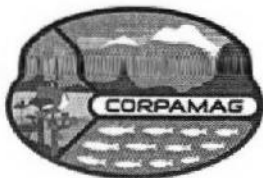
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aclárese los numerales 1, 2, 3, 9, 10, 11 y 12 del artículo segundo de la Resolución No. 4709 de Noviembre 14 de 2018 y se establece que serán realizadas, aplicadas y ejecutadas una vez se inicie la construcción y operación de la planta como de la infraestructura asociada a la captación autorizada bajo la concesión de aguas otorgada.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral 16 del artículo segundo de la Resolución No. 4709 de Noviembre 14 de 2018 y en consecuencia el texto quedara así:

"ARTICULO SEGUNDO: 16. *Presentar en un término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, catálogo del equipo de bombeo, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas por construir., para el efecto se debe completar lo allegado, presentado plano que refleje la conexión entre el río Magdalena, tubería de conducción. (sistema de captación, conducción y drenaje) y planos del sistema de distribución para el riego en las actividades dentro de las instalaciones de la Planta de Producción de Arroz del proyecto Complejo Industrial Diana Palermo para uso doméstico e industrial. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse en formato análogo tamaño 100x70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 194 del decreto 1541 de 1978 y copia digital de los mismos. los proyectos deben realizarse y presentarse por ingenieros civiles, hidráulicos, sanitarios, ambientales o ingenieros idóneos para tal fin o por firmas especializadas.*

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones plasmadas en la Resolución No. 4709 de Noviembre 14 de 2018, continuaran vigentes en el presente Acto Administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0304

RESOLUCION N°

FECHA:

11 FEB. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE Y SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO POR DIANA CORPORACION S. A. S. EN CONTRA DE LA RESOLUCION
4709 DE NOVIEMBRE 14 DE 2018"**

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente proveído a la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, en su condición de Representante Legal de la Sociedad o a su apoderado debidamente constituido al momento de la notificación.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución No procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Elaboro: Sara Díaz Granados
Expediente No. 5094



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0304

RESOLUCION N° 11 FEB. 2019

FECHA:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE Y SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO POR DIANA CORPORACION S. A. S. EN CONTRA DE LA RESOLUCION
4709 DE NOVIEMBRE 14 DE 2018"**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 06 MAR 2019 días del mes
de _____ del año dos mil _____ (201____) se notifica personalmente
al señor(a) Luis Santanna GALETT quien exhibió la C.C. No.
8V-452-909 expedida en Santa Marta en su condición de
Apoderado el contenido de la Resolución No. 0304 de fecha
11 febrero 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo
notificado.

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.552-486

EL NOTIFICADO

[Firma]
C.C. 8V-452-909

